

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. OBJETO

Acuerdo marco, mediante sistema de lotes, para la selección de empresas capaces de asumir el suministro de productos químicos para limpieza viaria durante dos años con especial atención a las mejoras relativas al medio ambiente, a la seguridad para los trabajadores encargados de su manipulación y aplicación y para los usuarios de las vías públicas. Exp. 20240015

CPV relacionados:

- CPV: 39830000 Productos de limpieza

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el presentador de la totalidad de las cláusulas, sin salvedad alguna.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

EMULSA, en su quehacer diario necesita disponer de una serie de empresas homologadas con capacidad para suministrar de manera inmediata una gran variedad de productos químicos de limpieza para distintos usos como son eliminación de pintadas, eliminación de manchas de aceite, blanqueo de aceras, reducción de olores, etc. La mayor parte de los productos serán utilizados de forma cotidiana por el Servicio de Higiene Urbana. Así pues, se considera esencial, en aras a una mejora en la eficiencia, a la reducción de plazos para el suministro y en general para una mayor calidad del servicio a prestar, disponer de una bolsa de empresas previamente homologadas con capacidad de suministro inmediato. Así mismo, se considera imprescindible que las firmas a homologar dispongan o estén asesoradas por personal técnico especializado con alto grado de preparación y experiencia en la problemática específica que entraña la limpieza viaria así como de personal capaz de asesorar en materia de seguridad laboral y medio ambiente.

Dentro de las funciones desempeñadas por EMULSA en la Limpieza Viaria, existen tareas que requieren el empleo de productos químicos a demanda. Por otro lado, además de esas actividades ordinarias existen otras situaciones extraordinarias que pueden llegar a requerir el empleo de otros productos, productos con formulaciones especiales que en muchos casos no es posible describir sin pruebas previas que pongan de manifiesto la efectividad de los productos químicos de limpieza

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL ACUERDO MARCO ABIERTO COMO SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La LCSP ofrece sistemas para la racionalización de la contratación facultando al sector público a concluir acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación o a través de la centralización de la contratación de obras, servicios y suministros.

En cuanto a los acuerdos marco la Ley faculta a los órganos de contratación del sector público para celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados que pretendan adjudicar durante un período máximo de cuatro años.

En cuanto a la adjudicación de los contratos basados la Ley permite la adjudicación de los mismos bien con nueva licitación o bien sin nueva licitación.

- La adjudicación con nueva licitación obliga para cada contrato basado a dar a las empresas previamente homologadas un plazo suficiente para la presentación de ofertas y que la presentación de las mismas se haga de manera electrónica y por escrito.
- La adjudicación sin nueva licitación exige que el acuerdo marco inicial establezca en el momento de su constitución todos los términos y condiciones que se tendrán en cuenta para la adjudicación y ejecución de los contratos derivados. Esta opción, aunque más trabajosa en su preparación es la idónea ya que permite la ejecución inmediata de los suministros y servicios derivados al no tener que convocar a los proveedores homologados a una nueva licitación ya que en el momento de la homologación ya se ordenan las ofertas conforme a unos criterios de adjudicación por lo que ya se dispone de un adjudicatario.

Para el presente acuerdo marco se opta por la elección de un acuerdo marco mixto para el que dependiendo del caso, unos contratos derivados se adjudicarán sin nueva licitación y otros con nueva licitación según las normas de adjudicación que figuran en el apartado 12 del presente pliego.

Por otra parte, para el actual AM se considera idóneo establecer un plazo de duración de dos años, que aún tratándose de un contrato complejo con varios lotes se considera oportuno anteponer la obligación de someter periódicamente a licitación las necesidades de contratación de los distintos servicios de EMULSA.

Finalizado el anterior acuerdo marco es necesario tramitar de forma inmediata un nuevo expediente que permita a EMULSA el cumplimiento eficiente de su objeto social.

4. JUSTIFICACION DE LA FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente acuerdo marco, no sujeto a regulación armonizada, se tramitará electrónicamente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La LCSP conceptúa al acuerdo marco (AM) como un sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, no como un contrato administrativo. Esto supone que el AM no implique la realización de un gasto desde un punto de vista presupuestario y, en consecuencia, no haya retención de crédito, ni autorización y compromiso del gasto; y no sea necesaria la autorización de un compromiso plurianual. Así pues conforme a lo previsto en los artículos 100.3 y 101.13 de la LCSP, no es necesario consignar un presupuesto base de licitación

El valor estimado del contrato se establece en NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000 €), IVA aparte. Dicho valor sería el importe máximo estimado a gastar para los dos años de duración del contrato calculado en base a los consumos históricos de EMULSA.

Dichos importes se subdividen en los lotes, objeto de adjudicación por separado, que se recogen en la siguiente tabla:

Lote	Descripción del lote	Valor estimado, IVA aparte
1	Desengrasante	30.000 €
2	Desodorizante	20.000 €
3	Blanqueante de aceras	10.000 €
4	Decapantes antigrafiti	5.000 €
5	Eliminador de verdín	18.000 €
6	Otros productos para limpieza viaria (desinfectantes, detergentes aplicación mecánica, otros productos químicos)	15.000 €
Total valor estimado del contrato		98.000 €

En todo caso se trata de consumos e importes estimados para dar cobertura a las necesidades de EMULSA durante dos años por lo que no existe compromiso alguno para EMULSA de tener que agotar los importes consignado para cada lote.

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, para el objeto del contrato, se estima el siguiente reparto:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, gasóleo, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.
- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial

Si la distribución porcentual fuera otra, serán los licitadores quienes, en su caso, comuniquen a EMULSA otros porcentajes de reparto

El precio final del contrato vendrá determinado por la suma de los importes unitarios de los productos adjudicados por la cantidad consumida de cada producto en los contratos basados adjudicados.

6. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El contrato se divide en lotes cada uno de ellos será objeto de adjudicación por separado sin que exista limitación ni al número de lotes a presentarse ni al número de lotes a los que pudieran ser seleccionados como homologados.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL AM PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CANDIDATOS: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El licitador presentará TRES archivos firmados digitalmente por él mismo o persona que lo represente. Contendrán: el primero (sobre 1) la documentación administrativa; el segundo, (sobre 2) la documentación técnica objeto de valoración mediante criterios sujetos a juicio de valor y el tercero, (sobre 3) los valores matemáticos ajustados al modelo anexo al presente pliego que serán objeto de valoración mediante fórmulas matemáticas.

Sobre 1. Documentación administrativa

En dicho sobre deberán incluirse en formato electrónico obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Anexo I: Documento europeo único de contratación conforme al modelo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE 2016/7 de la Comisión de 6 de enero de 2016. El servicio en línea del DEUC está disponible en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

b) Anexo II: Modelo de declaración responsable.

c) Las empresas no españolas y de países miembros de la Comunidad Económica Europea deberán aportar obligatoriamente el certificado de alta en el Registro Operadores Intracomunitarios.

d) En el caso de unión de empresarios un compromiso de constitución de la unión en caso de resultar adjudicatarios así como una declaración responsable firmada por cada uno de los participantes.

La documentación relativa a la solvencia económica y técnica es la relacionada en la cláusula 9 del presente pliego y se exigirá únicamente a los licitadores propuestos para homologación.

Sobre 2. Documentación técnica

Deberá presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:

1.- Salvo que exista documentación confidencial, cada licitador incluirá en **un único archivo digital la documentación técnica referida a cada lote**. La documentación técnica deberá ir debidamente ordenada y numerada, con los documentos referenciados según el índice que figura en la presente cláusula. (Quiere esto decir que un licitador que se presente a tres lotes incluirá en su oferta técnica tres archivos digitales, uno por cada lote, conteniendo cada uno de ellos, de manera ordenada, toda la documentación enumerada en la presente cláusula).

Si hubiera información confidencial esta se consignará en un segundo archivo digital aparte.

2.- Cada archivo digital deberá identificar al licitador y el lote al que se refiera.

3.- La memoria técnica de cada lote tendrá una extensión máxima de 50 páginas en tamaño DIN A4 e incluirá en su primera página un índice de contenidos que se indicará claramente el punto y la página en la que queda recogida la información. Deberá seguir el siguiente esquema/índice de contenido descrito para cada lote en los siguientes puntos.

Para los lotes 1 al 5:

1. Puntos fuertes y condiciones diferenciadoras de su oferta.
2. Documentación que ponga de manifiesto la calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido

Se incluirá las fichas técnica y de seguridad (acorde al reglamento UE 2020/878) del fabricante del producto de limpieza ofertado en su última versión y cualquier información relevante en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características, modo de empleo.

3. Documentación sobre las mejoras de los productos relativas al medio ambiente.

Se incluirá información sobre certificaciones y ensayos efectuados sobre los productos ofertados y sobre los organismos y/ departamentos encargados de la verificación. Se añadirá información sobre otras cualidades de los productos que incidan favorablemente en el medio ambiente (reducción de residuos de envases, sistemas de dosificación, productos con menor ecotoxicidad, formas de aplicación que reduzcan los vertidos, productos con menor COV...)

4. Documentación sobre las mejoras de los productos relativas a la seguridad para los trabajadores encargados de su manipulación y aplicación de los productos y para los usuarios de las vías públicas.

Se incluirá la ficha de seguridad de los productos ofertados y cualquier otra información relativa a ausencia de productos del grupo 1 de acuerdo a la clasificación IARC, menor número y cantidad de productos del resto de categorías de cancerígenos de acuerdo a la clasificación IARC, VLA publicados por el INSST de los componentes con valores más elevados, menor número y cantidad de productos clasificados como sensibilizantes, ausencia o minimización de indicaciones de riesgo para el medio ambiente, requisitos para el aplicador, condiciones de almacenamiento y otras condiciones relacionadas.

5. Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Se aportarán obligatoriamente declaraciones firmadas y selladas por los responsables de las firmas designadas para las subcontrataciones y el suministro de repuestos

comprometiéndose a la realización de los trabajos y al suministro de los componentes que le correspondan de la marca y modelo del equipo incluido en el lote referido.

Para el lote 6:

1. Puntos fuertes y condiciones diferenciadoras de su oferta.
2. Documentación que ponga de relieve la variedad y calidad de otros productos químicos para la limpieza viaria

Se incluirá información específica sobre otros productos de limpieza para la higiene urbana que, a juicio del licitador y en base a su experiencia, pudieran ser de utilidad para otras labores para el servicio de limpieza urbana, de un catálogo del fabricante propuesto.

Se incluirán en la oferta hipervínculos o hiperenlaces a los catálogos electrónicos actualizados del fabricante seleccionado. En otro caso se adjuntarán los catálogos en pdf. No se valorarán catálogos de productos que no sean específicos para labores de higiene urbana.

Por otro lado se facilitará información sobre productos alternativos con propiedades que influyan en el cuidado de las personas y del medio ambiente.

En aras de salvaguardar la objetividad e imparcialidad de la valoración y la igualdad de trato a los licitadores que debe regir el proceso de valoración de ofertas, serán excluidas aquellas ofertas que anticipen información relevante correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas como el precio, ya que esta información se tiene que incluir exclusivamente en el sobre número 3.

Sobre 3. Oferta económica

Se presentará en formato electrónico con arreglo al modelo anexo al presente pliego, una para cada lote al que se presente.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS, DESEMPATE Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

8.1 CRITERIOS DE VALORACION PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES Y ORDENACIÓN INICIAL DE LAS OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SIN NUEVA LICITACIÓN

Atendiendo al objeto contractual y la finalidad de la contratación se considera conveniente la utilización de los criterios cuantitativos y cualitativos descritos en la presente cláusula.

Para todos los lotes, el órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad - precio con arreglo a los criterios que se detallan a continuación.

Para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5

<u>Criterios matemáticos</u>		Valoración máxima	Valoración mínima
Criterio económico	Precio consignado en el modelo económico	60	-
<u>Valoración total por criterios matemáticos</u>		60	-
<u>Criterios sujetos a juicio de valor</u>			
Criterio cualitativo	Calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido.	30	7,5
Criterio cualitativo	Mejoras de los productos relativas al medio ambiente.	5	-
Criterio cualitativo	Mejoras de los productos relativas a la seguridad para los trabajadores encargados de su manipulación y aplicación y para los usuarios de las vías públicas.	5	-
<u>Valoración total por criterios sujetos a juicio de valor</u>		40	

Criterios objetivos **60 puntos**

1. Precio consignado en el modelo económico (máximo 60 puntos)

Descripción: Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 60) / I1$$

Siendo:

- P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio
- I0 el importe de la proposición más económica
- 60 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
- I1 el importe de la proposición en estudio

Justificación: La justificación de este criterio viene dada por la búsqueda de la eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos comparativamente.

Criterios subjetivos **40 puntos**

2. Calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido. (máximo 30 puntos)

Descripción: Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2 y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en el PCT, otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración los siguientes aspectos: propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.

Tabla de valoraciones

- Valoración excelente: 100 % de valoración. Excelente calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido de manera general en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.
- Valoración notable: 75 % de valoración. Notable calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido de manera general en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.

- Valoración buena: 50 % de valoración. Buena calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido de manera general en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.
- Valoración aceptable: 25 % de valoración. Aceptable calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido de manera general en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.
- Valoración mala: Menos del 25 % de valoración. Cuando el producto ofertado y la adecuación al uso pretendido en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso no se adapte al uso pretendido y/o no alcance los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el PCT.

Justificación: Se considera esencial conocer y valorar las cualidades descritas por el fabricante que aportan valor añadido a su producto y su adecuación al uso pretendido en las tareas habituales llevadas a cabo por el servicio de higiene urbana.

3. Mejoras de los productos relativas al medio ambiente (máximo 5 puntos)

Descripción: Se otorgará la valoración a la vista de la documentación aportada en cuanto a certificaciones y ensayos efectuados sobre los productos ofertados por organismos competentes.

Se podrá tomar en consideración también como mejoras ambientales aquellas cualidades incluidas en la oferta incidan favorablemente en el medio ambiente (reducción de residuos de envases, sistemas de dosificación, productos con menor ecotoxicidad, formas de aplicación que reduzcan los vertidos, productos con menor COV...)

EMULSA se reserva el derecho de valorar o no la información aportada

Justificación: Dado el objeto social de EMULSA, se considera esencial adquirir productos con propiedades o formatos que perjudiquen lo menos posible el medio ambiente.

4. Mejoras de los productos relativas a la seguridad para los operarios encargados de su manipulación y aplicación de los productos y para los usuarios de las vías públicas (máximo 5 puntos)

Descripción: Se otorgará la puntuación a la vista de la ficha de seguridad del producto tomando en consideración entre otros aspectos: ausencia de productos del grupo 1 de acuerdo a la clasificación

IARC, menor número y cantidad de productos del resto de categorías de cancerígenos de acuerdo a la clasificación IARC, VLA publicados por el INSST de los componentes con valores más elevados, menor número y cantidad de productos clasificados como sensibilizantes, ausencia o minimización de indicaciones de riesgo para el medio ambiente, requisitos para el aplicador, condiciones de almacenamiento y otras condiciones relacionadas.

EMULSA se reserva el derecho de valorar o no la información aportada.

Justificación: Se considera esencial adquirir productos con propiedades que no comprometan la seguridad de los operarios que los manipulan y aplican ni de los usuarios de las vías públicas.

Para el lote 6

<u>Criterios matemáticos</u>		Valoración máxima	Valoración mínima
Criterio económico	Descuento comprometido a aplicar sobre los precios de la tarifa oficial del fabricante para otros productos químicos para la limpieza viaria	80	-
<u>Valoración total por criterios matemáticos</u>		80	-
<u>Criterios sujetos a juicio de valor</u>		20	5
Criterio cualitativo	Variedad y calidad de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista de los catálogos de fabricantes presentados	20	5
<u>Valoración total por criterios sujetos a juicio de valor</u>		20	5

Criterios objetivos 80 puntos

- Descuento a aplicar sobre los precios de la tarifa oficial del fabricante para otros productos químicos para la limpieza viaria (máximo 80 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que conceda un mayor descuento sobre la tarifa oficial del fabricante propuesto. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (D1 \times 80) / D0$$

Siendo:

P0	los puntos a otorgar a la proposición en estudio
D0	descuento ofertado por la mejor de las ofertas presentadas
80	el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
D1	descuento de la proposición en estudio

A aquellos licitadores que consignen distintos porcentajes de descuento a aplicar sobre una misma tarifa se les tomará en consideración el menor de los descuentos concedidos

Justificación: La justificación de este criterio viene dada por la búsqueda de la eficiencia en el uso de recursos públicos derivada del incremento de descuento ofertado por los licitadores, asignando puntos comparativamente.

Criterios subjetivos

20 puntos

2. Variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista de los catálogos de fabricantes presentados (máximo 20 puntos)

Descripción: Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2 y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en el PCT, otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración los siguientes aspectos: Variedad, calidad y adecuación de los productos / catálogos presentados a las tareas realizadas por el servicio de Higiene Urbana. Se podrán tomar en consideración productos con propiedades que influyan en el cuidado de las personas y del medio ambiente.

Tabla de valoraciones

- Valoración excelente: 100 % de valoración. Excelente variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista del catálogo de fabricante presentado.
- Valoración notable: 75 % de valoración. Notable variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista del catálogos de fabricantes presentados.

- Valoración buena: 50 % de valoración. Buena variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista de los catálogo de fabricante presentado.
- Valoración aceptable: 25 % de valoración. Aceptable variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista del catálogo de fabricante presentado.
- Valoración mala: Menos del 25 % de valoración. Cuando la variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista del catálogo de fabricante presentado no se adapte al uso pretendido y/o no alcance los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el PCT.

8.2 CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS QUE REQUIERAN DE UNA SEGUNDA LICITACIÓN

Se pedirá cotización por mail desde el departamento de Compras a todos los licitadores homologados para el lote que corresponda en los siguientes casos:

- Cuando se requiera del suministro de productos alternativos y/o artículos complementarios no contemplados dentro del pliego técnico en cualquiera de los lotes y/o por motivos de innovación y/o nuevas necesidades para EMULSA.
- Dadas las características especiales de los pedidos vinculados al lote 6: Otros productos químicos, cuando no se estime necesaria su adquisición vinculada a un catálogo de fabricante concreto o cuando el tipo de producto a adquirir no figure en ninguno de los catálogos propuestos.

Para ello se podrán solicitar los mismos u otros criterios de adjudicación no contemplados en el presente documento, también pudiendo solicitar muestras para realizar una prueba práctica valorable.

En el caso de existir pedidos de un importe igual o superior a 15.000 € IVA aparte, se solicitará cotización a través de la plataforma electrónica de cotización que EMULSA disponga en ese momento, actualmente Vortal.

8.3 OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

A la vista del precio consignado en la oferta se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos enumerados en los art. 85 y 86 de Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

8.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en la presente cláusula, **en caso de empate**, se aplicará la llamada discriminación positiva, dando preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan:

1º Mayor porcentaje de discapacitados. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para la comprobación del porcentaje de discapacitados de cada empresa se exigirá la aportación del informe de trabajadores de alta en un código de cuenta de cotización (ITA) emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que constan todos los trabajadores en alta en la empresa, los códigos de cuenta de cotización y las claves de los tipos de contrato

2º Porcentaje más bajo de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º Porcentaje más alto de mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.

4º En caso de persistir el empate tras la aplicación del criterio referido se adjudicará el servicio a la primera oferta recibida.

8.5 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

En este procedimiento NO se admite la presentación de variantes.

9. ADJUDICACION CONTRATOS BASADOS O DERIVADOS

La Gerencia de EMULSA, en virtud de los poderes que le otorga el Consejo, realizará la adjudicación de todos los contratos basados en el presente acuerdo marco.

La adjudicación se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Contratos derivados SIN nueva licitación:

Cuando se requiera del suministro de uno de los productos contemplados dentro del pliego técnico, el pedido, de manera general, se realizará al licitador que haya resultado primer clasificado en la homologación.

No obstante, con el fin de asegurarse la prestación de los servicios municipales esenciales o en busca de la optimización de los mismos, previo informe justificativo, se establece además la posibilidad de seleccionar a la empresa clasificada en siguiente lugar cuando concurra, al menos, uno de los siguientes motivos:

- Por incapacidad de la empresa anteriormente clasificada de realizar el suministro dentro de los plazos y en las condiciones comprometidas.
- Cuando la empresa anteriormente clasificada esté incurso en demora de suministro de otros contratos basados en otros lotes adjudicados.
- No alcanzar el producto clasificado en primer lugar los resultados esperados tras su uso continuado para las tareas llevadas a cabo por el Servicio de Higiene Urbana de EMULSA, como por ejemplo que el producto no sea efectivo en los niveles de concentración indicados en su documentación técnica.
- Cualquier otra circunstancia que motivadamente decida el Responsable del Contrato por parte de EMULSA para garantizar la calidad del servicio

En caso de 3 incumplimientos EMULSA se reserva la opción de eliminar al licitador o pasarlo al último puesto.

b) Contratos derivados CON nueva licitación:

Se pedirá cotización por mail desde el departamento de Compras a todos los licitadores homologados para el lote que corresponda en los siguientes casos:

- Cuando se requiera del suministro de productos alternativos y/o artículos complementarios no contemplados dentro del pliego técnico en cualquiera de los lotes y/o por motivos de innovación y/o nuevas necesidades para EMULSA.
- Dadas las características especiales de los pedidos vinculados al lote 6: Otros productos químicos, cuando no se estime necesaria su adquisición vinculada a un catálogo de fabricante concreto o cuando el tipo de producto a adquirir no figure en ninguno de los catálogos propuestos.

Para ello se podrán solicitar los mismos u otros criterios de adjudicación no contemplados en el presente documento, también pudiendo solicitar muestras para realizar una prueba práctica valorable.

En el caso de existir pedidos de un importe igual o superior a 15.000 € IVA aparte, se solicitará cotización a través de la plataforma electrónica de cotización que EMULSA disponga en ese momento, actualmente Vortal.

10. OBLIGACIONES ESPECIALES Y CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO BASADO

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el pliego del contrato basado, tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.
- b) El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EMULSA.
- c) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. EMULSA podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- d) EMULSA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato. En tal caso EMULSA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación.
- e) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los

riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.

f) Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a EMULSA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

g) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de los suministros contratados.

h) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Re caerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos de EMULSA podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos.

i) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EMULSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

j) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EMULSA.

k) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de

riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

l) El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones el actuar como interlocutor del contratista frente a EMULSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EMULSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

m) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de los suministros.

n) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de los suministros, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

o) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.

p) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

q) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres

r) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

s) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

t) Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

u) En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el suministro de los mismos, durante un período no inferior a la vida útil estimada de dicho artículo.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula serán consideradas como falta grave por lo EMULSA podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el cumplimiento de una condición especial de carácter medioambiental, otra de carácter social y otra de carácter económico.

Para ello, el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de las siguientes condiciones.

Cláusula esencial medioambiental

Realización de acciones de sensibilización y formación ambiental para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

Cláusula esencial social

Realización de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato

Cláusula esencial económica

El contratista se comprometerá a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas en la cláusula 15.2 será causa de resolución del contrato tal como recoge la letra f del apartado 1 del artículo 211 de las LCSP.

En los pliegos de los contratos basados podrían figurar otras condiciones de ejecución del contrato relativas al suministro y las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento de estas.

11. CLAUSULAS ORDINARIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Pedidos, plazos y forma de entrega de los materiales

- Salvo que EMULSA consienta un plazo mayor, todos los suministros se realizarán en el plazo de máximo de CINCO días laborables a contar desde la confirmación del pedido vía mail.
- Todos los suministros por importe de 1.000 € o más IVA aparte se entregarán a portes pagados hasta las instalaciones de EMULSA sitas en el Parque Móvil Municipal de Roces en la Carretera Carbonera, 98. Código postal 33211 Gijón. Principado de Asturias.
- Las entregas se realizarán de lunes a viernes entre las 8 y las 14 horas.
- Todos los materiales se entregarán perfectamente paletizados. Los palets serán estándar europeo (de 1.200 X 800 mm). Para facilitar la logística y almacenamiento los palets deberán entregarse en las siguientes condiciones:

El peso no superará en ningún caso los 1.200 kg.

Los palets irán protegidos mediante film que evite su desmoronamiento.

La altura de máxima de los palets no superará en ningún caso los 1.450 mm (incluyendo la altura del palet).

Con cada pedido realizado se incluirá algún tipo de dispositivo para facilitar el trasvase y/o la dilución sin cargo para EMULSA, como puede ser un grifo para acoplar a las garrafas o sistema similar. EMULSA concretará con el adjudicatario el tipo y cantidad.

- Los materiales entregados irán acompañados del correspondiente albarán. El albarán irá valorado y contendrá el número de expediente 20240015 más el número de lote que corresponda al tipo de producto entregado.

Penalidades por incumplimiento de plazos en el suministro

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para el suministro en ausencia de informe justificativo sobre las causas de la demora, EMULSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades.

- Un 0,2 % de penalización del precio del pedido por cada día de retraso.

Los porcentajes anteriores son acumulativos. A partir del cuarto día laborable, EMULSA podrá, unilateralmente, resolver el contrato derivado.

Las penalizaciones establecidas podrán detraerse de cualquiera de las facturas emitidas por el adjudicatario.

11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No obstante, tal y como figura en el artículo 206, dichas modificaciones no previstas, podrán alcanzar el 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, previo acuerdo con el adjudicatario.

12. JURISDICCION COMPETENTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Los contratos derivados de este expediente tendrán carácter privado, y se registrarán en cuanto a la preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación a los preceptos que le sean de aplicación. Por otro lado en cuanto a los efectos y extinción se registrarán por las normas de derecho privado y por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de

administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

13. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación estará compuesto por el Jefe del Servicio de Higiene Urbana, el Responsable Económico Financiero y el Jefe de Compras de EMULSA o personas que les sustituyan.

14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación será la Gerencia de EMULSA.

<p>Solicitante. Jefatura de Servicio de Higiene Urbana</p>	<p>Revisión financiera Jefatura del Departamento de Económico Financiero</p>	<p>Revisión administrativa: Departamento de Compras</p>
--	--	---